

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **JORGE ARGIRO ZAPATA LAYOS**, quien se identifica con **C.C. 15.482.305**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Allegar la documental denominada “*Copia de la historia laboral del señor JORGE ARGIRO ZAPATA LAYOS*”. Lo anterior, de conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto.

Para que represente los intereses de la parte demandante se le reconoce personería al Dro. FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, con, identificada con la C.C. 98.491.851 de Bello y TP 122.621 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. D. Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ